



DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

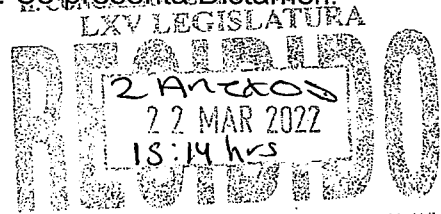
"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 22 de marzo de 2022.

NÚM. OFICIO: HCEO/CPBFC/LXV/053/2022

ASUNTO: Se presenta Dictamen

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS,  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA.



Con fundamento en el artículo 30, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 27, fracción XV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente para su debida inscripción en el orden del día, de la sesión Ordinaria a efectuarse el día veintitrés de marzo del año en curso, de manera impresa y en formato digital, los siguientes Dictámenes:

1.- DICTAMEN POR EL QUE LA SEXÁGESIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE AGILICE LA ENTREGA DE APOYOS A LAS AHORRADORAS Y AHORRADORES DEFRAUDADOS POR LAS CAJAS DE AHORRO EN LA ENTIDAD, DE ACUERDO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE FECHA VEINTITRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, SIGNADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y FIPAGO.

2.- DICTAMEN POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ACUERDA EL DESECHAMIENTO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA DELEGACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE OAXACA, A EFECTO DE QUE EJECUTE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA BRINDAR UN SERVICIO EFICIENTE, DE CALIDAD Y DIGNO CON ENFOQUE HUMANITARIO DE ATENCIÓN CIUDADANA A LA HORA DE EFECTUAR LA ENTREGA DE APOYO Y DE REALIZAR TRÁMITES, MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y REGISTROS DE LOS PROGRAMAS A SU CARGO.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes



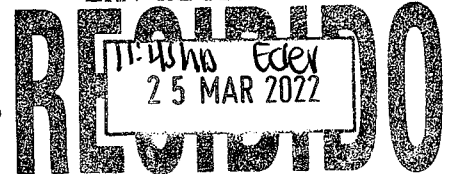
ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO

DIPUTADA DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

"2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

EXPEDIENTE NÚMERO:  
CPBFC: 007

ASUNTO: DICTAMEN.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA POR EL QUE: **LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE AGILICE LA ENTREGA DE APOYOS A LAS AHORRADORAS Y AHORRADORES DEFRAUDADOS POR LAS CAJAS DE AHORRO EN LA ENTIDAD DE ACUERDO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE FECHA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, SIGNADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL FIPAGO; PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO FREDDY GIL PINEDA GOPAR.**

#### HONORABLE ASAMBLEA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 30 fracción I, 65 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y el diverso 42 fracción XI 47, 48, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para efectos de su discusión y aprobación en su caso, el presente dictamen por el que se **EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE AGILICE LA ENTREGA DE APOYOS A LAS AHORRADORAS Y AHORRADORES DEFRAUDADOS POR LAS CAJAS DE AHORRO EN LA ENTIDAD DE ACUERDO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE FECHA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, SIGNADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL FIPAGO,** con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

#### ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

**PRIMERO:** Con fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, el oficio número LXV/DFGOPG/013/2022, suscrito por el DIPUTADO FREDDY GIL PINEDA GOPAR, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, anexando el punto de acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a la **SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE AGILICE LA ENTREGA DE APOYOS A LAS AHORRADORAS Y AHORRADORES DEFRAUDADOS POR LAS CAJAS DE AHORRO EN LA ENTIDAD DE ACUERDO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE FECHA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, SIGNADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL FIPAGO.**

**SEGUNDO:** Que en cumplimiento a lo determinado por la Mesa Directiva, mediante el oficio LXV/A.L./COM.PERM/484/2022, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós, suscrito por el Licenciado Jorge A. González Illescas, en su carácter de Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió a la Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo, el punto de acuerdo descrito en el punto inmediato anterior, mismo que fue presentado

**COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO.**

"2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"  
por el DIPUTADO FREDDY GIL PINEDA GOPAR, integrante del grupo parlamentario del partido REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**TERCERO:** Que al punto de acuerdo descrito en líneas anteriores, la Secretaría de Servicios Parlamentarios le asignó el número de expediente 007, del índice de la Comisión Permanente que suscribe el presente dictamen.

**CUARTO:** En la oficina de la presidencia de la Comisión que emite el presente dictamen, fue recibido con fecha veinticinco de febrero del año en curso, consecuentemente, con el apoyo de la Secretaría Técnica de la Comisión, se dio vista del expediente a las diputadas y diputado integrantes de la Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo, con la finalidad de tener un conocimiento uniforme y realizar el estudio, revisión y análisis del mismo; en razón de ello, se arriba a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. - COMPETENCIA DEL CONGRESO:** Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos de las fracciones I, II, LV del artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

**SEGUNDO. - COMPETENCIA DE LA COMISIÓN:** Que los artículos 63, 65 fracción XI, 66 fracciones I y IV, 70, 71, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como los diversos 26, 33, 34, 36, 38, 42 fracción XI, 60 fracción II, 64 fracción II y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, ambas comisiones referidas en el de cuenta, tienen la facultad suficiente y necesaria para emitir el presente dictamen.

**TERCERO.- PROPOSICIÓN:** El punto de acuerdo del Diputado promovente consiste en realizar un exhorto al Titular de la **SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE AGILICE LA ENTREGA DE APOYOS A LAS AHORRADORAS Y AHORRADORES DEFRAUDADOS POR LAS CAJAS DE AHORRO EN LA ENTIDAD DE ACUERDO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE FECHA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, SIGNADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL FIPAGO;** precisando que el FIPAGO, se refiere al Fideicomiso que Administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y apoyo a sus Ahorradores.

**CUARTO.-** En virtud de lo anterior, a continuación se insertan los argumentos vertidos en la proposición con punto de acuerdo de mérito, que en la parte medular expone:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*Las Sociedades de Ahorro y Préstamo representan un medio financiero accesible en las comunidades y poblaciones, ya sean urbanas o rurales, representan una opción para que aquellas personas que poseen bajos recursos se puedan convertir en sujetos de crédito sin necesidad de aportar garantías onerosas, resultando en muchas de la veces benéficos para la economía de miles de oaxaqueños, sin embargo, el desinterés de las diversas autoridades para vigilar el correcto funcionamiento de este tipo de instituciones financieras ha permitido que personas físicas y morales dedicadas a esta actividad económica aprovechen los vacíos legales para realizar fraude en perjuicio de los ahorradores que confían en estos negocios.*

"2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

*Aproximadamente 55 mil personas fueron defraudadas por las denominadas cajas de ahorro, siendo las que viven alejadas de los centros de población las más perjudicadas, puesto que en ellas fueron donde se instalaron el mayor número de este tipo de negocios, ya sea como cajas de ahorro o como casas de empeño.*

*Siendo el gancho la oferta de atractivos rendimientos y prestaos demasiados flexibles, sin contar con la debida regulación de la autoridad competente, como sucede con el sistema bancario, al respecto no es óbice manifestar que existe la Ley para Regular las Actividades de la Sociedades Cooperativas, ninguna autoridad vigila las actividades de estos negocios para prevenir y sancionar estos actos ilícitos de seguir defraudando a la población Oaxaca.*

*En diciembre de 2000, el Congreso de Unión aprobó la creación del fideicomiso de Apoyo a Ahorradores que devolvió el 70% de sus depósitos a unos 200,000 miembros de las cajas que fueron perjudicados y que tenían cantidades menores de 190,000 pesos. Las cifras calculadas por el Gobierno federal fueron muy altas.*

*Como las personas que fueron defraudadas en su gran mayoría son de escasos recursos quien haciendo un esfuerzo sobre humano para poder ahorrar, al volverse un tema de interés público y no seguir vulnerando el frágil tejido social, Para dar respuesta a las demandas de los ahorradores defraudados, el 29 de diciembre del año 2000, se emitió la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, comúnmente conocida como Ley del Fideicomiso Pago o Ley del Fipago que devolvió el 70% de sus depósitos a unos 200,000 miembros de las cajas que fueron perjudicados y que tenían cantidades menores de 190,000 pesos. Esto con la finalidad de darle una solución al problema social y político de los usuarios afectados por cajas de ahorro insolventes. Asimismo, para resarcir el daño cometido contra los ahorradores y evitar la destrucción de su patrimonio.*

*En concordancia el gobierno del Estado de Oaxaca creo el Programa de Atención a Defraudados por las Cajas de Ahorro, operado por la Secretaria de Bienestar Local, quien mediante un comunicado informo; " que da seguimiento a las personas que fueron víctimas de este fraude y seguirá atendiendo a quienes forman parte de este Convenio de Coordinación entre el Gobierno del estado y el Fideicomiso PAGO que fue suscrito el 23 de diciembre de 2019, donde por primera vez en la historia de Oaxaca, un gobierno estatal destinó 24 millones de pesos de su presupuesto para realizar, en una primera etapa, pagos a 4 mil 967 ahorradoras y ahorradores que fueron defraudados, con montos de ahorro de hasta 40 mil pesos.1 <https://www.ororadio.com.mx/2021/12/sebien-entrega-recursos-a-defraudados-por-cajas-de-ahorro-en-oaxaca/>*

*En ese sentido desde el 18 de enero de 2021 la Secretaria de Bienestar del Gobierno del Estado inicio la entrega de apoyos a ahorradoras y ahorradores defraudados por sociedades cooperativas y de ahorro, siendo la Última entrega el 27 de diciembre de 2021, cuando entregó apoyos a 125 ahorradoras y ahorradores defraudados por sociedades cooperativas y de ahorro, cheques por un monto total de 2 millones 435 mil 821.51pesos, lo que nos motiva a presentar este exhorto para que la Secretaria de Bienestar del Gobierno del Estado, agilice la entrega de los demás apoyos a defraudados.*

"2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**QUINTO.** - Esta Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo, una vez que han realizado el estudio de forma y de fondo, consideramos pertinente realizar las siguientes manifestaciones:

El artículo 60 del Reglamento interno del Poder Legislativo vigente, describe en la fracción segunda que el punto de acuerdo es el instrumento parlamentario por medio del cual los diputados proponen a consideración del Pleno *situaciones de relevancia social, política, económica, cultural en el que se ve inmerso una comunidad o grupo particular o relacionado con los asuntos de los Poderes del Estado*, es decir, cuando se advierte que una situación o acontecimiento de relevancia social involucra a una comunidad o grupo de personas y que este evento es considerado o tiene la característica de RELEVANTE, lo procedente es realizar una propuesta que tiene como objetivo que la Autoridad Gubernamental competente, atienda o realice acciones o implemente estrategias para agilizar o en su caso atender dichas situaciones de relevancia en el Estado; es sí que se culmina en un punto de acuerdo como es el caso de estudio.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo Tercero de la Ley de Desarrollo social en el Estado, **la Política Social de Estado es el instrumento que asegura la participación del Gobierno, en la promoción del derecho humano al desarrollo a través del mejoramiento económico, social y cultural de la población;** De donde podemos incidir que la política social de Estado se refiere a las acciones o estrategias propiamente dichas por la autoridad gubernamental, que tiene como objetivo la promoción de los derechos humanos en general y principalmente al desarrollo social, de las personas a través del mejoramiento económico, social y cultural; entonces, la entrega de apoyos a las ahorradoras y ahorradores defraudados por las cajas de ahorro en la entidad, se considera un tipo de asistencia, entendida esta como una acción temporal que proporciona un mínimo de subsistencia y que se estima contribuye a que este sector se fortalezca y se elimine así la desigualdad por la que actualmente atraviesan a raíz de la merma sufrida por la pérdida de gran parte de su patrimonio.

En efecto, la Política Social que todo Gobierno debe emplear, debe ejercerse conforme lo indican la esfera de su competencia y sobre todo conforme las facultades, atribuciones, obligaciones y derechos que le otorga la ley que lo crea o lo dirige, llámese Constitución, Ley orgánica, manual, reglamento o estatuto;

Para el caso que nos ocupa es competencia de la Secretaría de Bienestar en el Estado de Oaxaca la **ATENCIÓN** para fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social, esto es, que el titular tiene atribuciones para dirigir la política en materia de **desarrollo social**, entendiendo este como el

**Resultado del proceso de mejoramiento de la calidad de vida alcanzado a través de mecanismos y políticas públicas permanentes que generen las condiciones para la integración plena de los individuos, grupos y sectores de la sociedad, comunidades, microrregiones y regiones a un mejoramiento sistémico que garantice el disfrute de los derechos sociales constitucionales y erradique la desigualdad social, a través de la obtención y desarrollo de**

"2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"  
**conocimientos y habilidades, así como la creación de oportunidades  
sociales respetando la diversidad cultural<sup>1</sup>.**

En ese orden, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo vigente<sup>2</sup>, establece que le corresponde a la Secretaría de Bienestar el despacho de los siguientes asuntos:

*I-Fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el Estado mediante la instrumentación, coordinación, supervisión y seguimiento, en términos de la Ley y con los organismos respectivos, de las políticas siguientes: a) Erradicación de la pobreza.*

*II-Establecer las estrategias, planes y objetivos de carácter transversal y sostenible que incidan en la erradicación de la pobreza, el bienestar de la población y el desarrollo humano, así como proponer el marco jurídico que regula la participación estatal en los programas sociales del Estado;*

...

*III-Elaborar y proponer al Ejecutivo del Estado el programa estatal en materia de desarrollo social, con el objeto de establecer la estrategia estatal de carácter transversal y sostenible para fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el Estado;*

*XXVIII-Coordinar y ejecutar los programas y acciones de atención al sector de ahorro y crédito popular y Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, en el marco de la legislación aplicable, en coadyuvancia con las instancias federales correspondientes;*

Ahora bien, como en efecto lo expone el diputado proponente del presente punto de acuerdo, actualmente se encuentra inconclusa la entrega de apoyos a los ahorradores en nuestro Estado, lo que eminentemente representa que este grupo de personas se ubiquen en una situación de vulnerabilidad, a causa del deterioro económico por la pérdida de capital y la suspensión o retraso en la aplicación de los programas de apoyos para este sector.

Esta situación se torna **RELEVANTE**, y es preciso que el Estado, llame al Servidor Público que atienda esta problemática, por lo que, como acertadamente lo propone, es al Titular de la Secretaría de Bienestar en el Estado, **a quien corresponde de forma inmediata la coordinación y ejecución de las acciones pertinentes que atiendan lo planteado**, en el caso específico, para agilizar la entrega de apoyos a grupo de personas ahorradores y defraudados por las cajas de ahorro en la Entidad, coordinando acciones con las instancias del Gobierno Federal, específicamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que es la instancia a cargo de este programa, **a raíz de la desaparición del Fideicomiso que Administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y apoyo a sus Ahorradores, según se**

<sup>1</sup> Artículo 3 fracción XVII de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca.

<sup>2</sup> Artículo 27 fracción IV y 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de septiembre de 2021.

"2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"  
**advierte del decreto que abroga la ley que lo crea** <sup>3</sup> y que de acuerdo a lo que interesa textualmente se transcribe:

*Transitorio vigésimo: Se faculta a la SHCP para que en coordinación con la fiduciaria establecida por la Ley del FIPAGO, en su caso, realice los convenios, acuerdos, y todos los actos jurídicos que sean necesarios, para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas y convenios, acuerdos, y todos los actos jurídicos que sean necesarios, para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas y convenios en proceso de formalización al veinte de septiembre de dos mil veinte. Así mismo, se faculta a la SHCP para realizar los convenios, acuerdos, y todos los actos jurídicos que se requieran, en coordinación con las Entidades Federativas en las que se localizan las citadas cajas de Ahorro para su cumplimiento a las obligaciones contraídas y convenios en proceso de formalización que hayan sido reportados por la SHCP.*

Es decir, que una vez concretada la desaparición del Fideicomiso que Administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y préstamo y de apoyo a sus ahorradores, (FIPAGO) la Secretaría de Hacienda quedaría obligada a realizar la función de este ente.

En efecto, de acuerdo con lo establecido en el texto aludido en líneas que anteceden, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es la dependencia a la que se le otorgaron facultades para la *realización de convenios acuerdos, y todos los actos jurídicos que se requieran, en coordinación con las Entidades Federativas en las que se localizan las citadas cajas de Ahorro para su cumplimiento a las obligaciones contraídas y convenios en proceso de formalización*, lo que significa que **es competencia del o la Titular de la Secretaría del Bienestar en el Estado**, la elaboración de programas o estrategias tendientes a favorecer y agilizar la entrega de apoyos a las ahorradoras y ahorradores defraudados por las cajas de ahorro en la entidad, para posteriormente comunicarlas y proponerlas al Titular del Poder Ejecutivo con el objeto de fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social del Estado.

Finalmente, no debe pasar por alto que la disminución del patrimonio de las personas, independientemente de la causa que lo genere, pone a estas en una situación de desventaja y no les permite alcanzar mejores niveles de vida, por tanto, requieren de la atención del Estado para alcanzar su bienestar, el goce y ejercicio de sus derechos sociales y humanos, razón por la que se considera que este exhorto es eminentemente pertinente.

Consecuentemente, una vez analizados los motivos en que se funda la presente proposición con punto de acuerdo, esta Comisión Permanente de Bienestar y fomento Cooperativo, determina que, en el fondo, debe dictaminarse en sentido **procedente** por existir razones y justificación suficiente para que os integrantes de esta Comisión emitan el siguiente:

#### DICTAMEN

**ÚNICO.** - La Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, **EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR EN ESTADO DE OAXACA PARA QUE AGILICE LA ENTREGA DE APOYOS A LAS AHORRADORAS Y AHORRADORES DEFRAUDADOS POR LAS CAJAS DE**

<sup>3</sup> Decreto publicado en el Periódico Oficial de la Federación el seis de noviembre del año dos mil veinte.

"2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"  
**AHORRO EN LA ENTIDAD DE ACUERDO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE FECHA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, SIGNADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL FIPAGO.**

En mérito de lo expuesto y fundado las y los integrantes de la Comisión, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:

**DICTAMEN**

**ÚNICO.** - La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, **EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR EN EL ESTADO DE OAXACA PARA QUE AGILICE LA ENTREGA DE APOYOS A LAS AHORRADORAS Y AHORRADORES DEFRAUDADOS POR LAS CAJAS DE AHORRO EN LA ENTIDAD DE ACUERDO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE FECHA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, SIGNADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL FIPAGO.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Remítase a la autoridad correspondiente, para los efectos administrativos y legales procedentes.

En San Raymundo Jalpan, Distrito del centro, Oaxaca, a los quince días del mes de marzo del año 2022.

**COMISIÓN PERMANENTE DE  
BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO**

  
**DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ**  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.

**DIP. ADRIANA ALTAMIRANO ROSALES**  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

  
**DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ**  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN





**COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR Y  
FOMENTO COOPERATIVO.**

"2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ**  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

**DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR**  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO EN EL EXPEDIENTE NO. 07 DE LA COMISION PERMANENTE DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO, DE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.